

Expediente: **1945/10**

Carátula: **QUINTEROS MARCOS RENE C/ SERVICIOS AGROINDUSTRIALES DEL NOA S.R.L. Y OTRO S/ ACCIDENTE DE TRABAJO**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO II**

Tipo Actuación: **INFORMES ACTUARIALES**

Fecha Depósito: **08/09/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ARROYO, JUAN BENITO DEL VALLE-PERITO CONTADOR

27143598034 - MANZUR, CLAUDIA VIVIANA-SINDICOS

27181470165 - ASEGURADORA DEL RIESGO DE TRABAJO ASOCIART ART S.A., -DEMANDADO

20080841133 - SERVICIOS AGROINDUSTRIALES DEL NOA S.R.L., -DEMANDADO

23260284274 - QUINTEROS, MARCOS RENE-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO II

ACTUACIONES N°: 1945/10



H103024623205

JUICIO: QUINTEROS MARCOS RENE c/ SERVICIOS AGROINDUSTRIALES DEL NOA S.R.L. Y OTRO s/ ACCIDENTE DE TRABAJO. EXPTE N°1945/10-1945/10.

Sr. Juez:

Informo que en los presentes autos se dictó sentencia definitiva en fecha 26/04/2022 (por la Excm. Cámara de Apelación del Trabajo Sala II°), en la misma se condenó a la demandada (SERVICIOS AGROINDUSTRIALES DEL NOA S.R.L.) al pago de capital por la suma **\$2.527.219** y se determinó que la demandada cargara con las costas propias y con las de la actora con respecto a ella. Con respecto a las **costas generadas por la intervención en autos de Asociart A.R.T. S.A. (co-demandada), las mismas serán soportadas en su totalidad por el actor.**

En la misma sentencia se regularon los siguientes honorarios: A la letrada Magalí Murillo Wierna (apoderada de Asociart A.R.T. S.A.) en la suma de **\$626.750,31** (pesos seiscientos veintiseis mil setecientos cincuenta con treinta y un centavos).

Por otro lado, informo que de las constancias de autos, en fecha 14/04/2023 se libró orden de pago al actor por la suma de **\$881.864,70** y se reservó la suma de **\$200.380,67** para pagar los honorarios regulados a la letrada Murillo Wierna a cargo de la actora (**\$626.750,31**).

En fecha 24/07/2023 se trabó embargo definitivo por el resto de capital **\$1.444.973,63**, dicho embargo fue realizado en fecha 10/8/2023 conforme constancias de autos.

Se informa además que conforme Decreto 484/87 PEN, se establece que en los casos de indemnizaciones adeudadas al trabajador, cuando las mismas sean superiores al doble del SALARIO MINIMO VITAL (caso de autos), existe un límite de embargabilidad del veinte por ciento (20%). Que el salario mínimo vital y móvil vigente en la República Argentina a fecha Septiembre

2023 es de **\$105.500**. Por tanto, en el caso, solo sería posible retener hasta el veinte por ciento (20%) del importe a percibir por el trabajador (conforme la manda legal que emerge del Art. 35 ley 5480), interpretada armónicamente con las normas de fondo. Por lo que la base imponible resulta en este caso **\$1.339.473,63** (**\$1.444.973,63** - **\$105.500**). De ese monto solo se puede retener el 20%, lo que resulta en la suma de **\$267.894,72**. Es cuanto puedo informar. Secretaria, septiembre de 2023. Y presento a despacho.

San Miguel de Tucuman, Septiembre de 2023.-

1) Téngase presente el informe actuarial que antecede y en su mérito, del capital a cobrar por Quinteros Marcos René (**\$1.444.973,63**), reténgase la suma de **\$267.894,72**, para cubrir parte de los honorarios de la letrada Murillo Wierna (los cuales están a cargo de la parte actora), debiéndose librar la orden de pago por capital por el monto restante de **\$1.177.078,91** (**\$1.444.973,63** - **\$267.894,72**).

2) Habiendo quedado firme la sentencia de fecha 24/07/2023 (Embargo definitivo) y teniendo en cuenta las nuevas disposiciones del Banco Macro S.A. -en el cual se autoriza a percibir en forma directa por indemnizaciones por cualquier monto- dispongo: En mérito al informe bancario adjuntado y existiendo fondos depositados en autos (producto de embargo definitivo por parte del ejecutante), líbrese orden de pago a favor de la parte actora **QUINTEROS MARCOS RENE DNI n°: 32.688.450**, por la suma de **PESOS UN MILLON CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETENTA Y OCHO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$1.177.078,91)** en concepto de capital medida esta que se cumplirá de en la forma que se indica en punto siguiente.

i) Se dispone librar oficio al Banco Macro S.A. (Sucursal Tribunales), a fin de notificarle que deberá abonar a la parte actora en autos (**QUINTEROS MARCOS RENE DNI n°: 32.688.450**), en forma directa (en persona), y en la sede del Banco (previo turno que deberá requerir la accionante por la vía y forma correspondiente), el importe total de **PESOS UN MILLON CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETENTA Y OCHO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$1.177.078,91)**; suma esta que la persona indicada se encuentra AUTORIZADA a percibir directamente en la sede bancaria, por la presente providencia. Se deberá dejar constancia que dicha suma de dinero ya se encuentra depositada en la **CUENTA JUDICIAL N° 562200003438514** (Banco Macro S.A. - Suc. Tribunales), abierta a la orden del Juzgado y perteneciente a los autos del título.

ii) Firme la presente providencia Líbrese oficio al Banco Macro Suc. Tribunales, para el cumplimiento del pago ordenado, transcribiendo la presente providencia, que indica la forma en que se deberá cumplir con el efectivo pago a la parte actora y titular del crédito.

3) Por adjuntada constancia de libre deuda otorgada por el Registro de Deudores Alimentarios. Téngase presente.

Actuación firmada en fecha 07/09/2023

Certificado digital:

CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

Certificado digital:

CN=RASKA Maria Alejandra, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27340676454

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.